

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 01

SERIE 2025-2026

PARA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LAS OPERACIONES MUNICIPALES DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE ARROYO QUE REQUIEREN DEL USO DE LOS EQUIPOS PESADOS POR ENCONTRARSE LOS MISMOS FUERA DE SERVICIO A CAUSA DE PROBLEMAS POR DESPERFECTOS MECÁNICOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018(u) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, establece que entre las facultades del Alcalde está la de promulgar estados de emergencias mediante Orden Ejecutiva al efecto, para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación, que por razón de ocurrencia y magnitud, ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpan en forma notable los servicios a la comunidad. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada.

POR CUANTO: En el día de hoy, **miércoles 23 de julio de 2025**, los equipos pesados municipales que se utilizan para las labores en el Vertedero Municipal, han sufrido desperfectos mecánicos que impiden su operación.

POR CUANTO: Ante esta situación, a nuestra administración municipal de Arroyo, le urge resolver el problema inmediato de las operaciones del vertedero municipal para evitar un problema de salud y de bienestar en la comunidad.

 **POR CUANTO:** El Artículo 2.036(c) de la referida Ley 107-2020, dispone que **estará exenta de subasta**, la compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de **emergencia**, **en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente**. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de emergencia por los que no se celebra la subasta.

POR CUANTO: Las adquisiciones de equipos y/o servicios, y cualquier otra gestión pertinente para garantizar la continuidad de las operaciones del vertedero municipal se ha convertido en una situación que amerita acciones inmediatas de emergencia.

POR TANTO: Yo, Eric E. Bachier Román, Alcalde de la municipalidad de Arroyo, Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere el *Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendado, emito la presente **Orden Ejecutiva Número 01, Serie 2025-2026 para disponer lo siguiente:**

Sección 1^{RA}: **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA:** Se decreta en **Estado de Emergencia** las operaciones municipales del vertedero que requieren el uso de equipo pesado propiedad del Municipio por encontrarse los mismos fuera de servicio a causa de problemas por desperfectos mecánicos. Cónsono con este decreto se activan los procedimientos especiales de adquisiciones de emergencia para garantizar la continuidad de las operaciones del vertedero.

Sección 2^{DA}:

Conforme a lo dispuesto para las compras o adquisiciones de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia, las cuales están exentas de subasta, autorizo a que se tomen y ejecuten las determinaciones necesarias en cuanto a la contratación de servicios apremiantes siempre y cuando no se desvirtúe el principio de sana administración y legalidad en los procesos llevados a cabo. Además, conforme lo dispone el *Artículo 2.036(b)* de la *Ley 107-2020, supra*, no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia en situaciones de emergencias decretadas por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva o mediante Orden Ejecutiva del Gobernador y/o emergencia decretada por el Presidente de Estados Unidos, por lo que se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

De igual forma y conforme se establece en *Capítulo VIII, Parte IV, Sección 1* del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, en esta emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual; por lo que se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, se asegurará de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. Se preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se realizó la compra.

Sección 3^{RA}:

Esta Orden Ejecutiva se implanta con el propósito de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para garantizar la ejecución de procesos tras la emergencia decretada.

Sección 4^{TA}:

Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5^{TA}:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y será efectiva hasta que los equipos con desperfectos propiedad del municipio sean reparados y/o reemplazados.

Sección 6^{TA}:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 7^{MA}:

Conforme lo dispone el *Artículo 1.019(b)* de la *Ley 107-2020* copia de esta Orden Ejecutiva será remitida a la Legislatura Municipal en un término no mayor de los siguientes dos (2) días para su conocimiento, archivo y acción correspondiente. Además, copia de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas y de Compras Municipal, así como al Departamento de Obras Públicas Municipal, para su conocimiento y acción pertinente.

Firmada y expedida a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) en Arroyo, Puerto Rico.


HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN
ALCALDE